

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: SEÑALA FECHA (INCIDENTE HONORARIOS) DIVORCIO 202200397

El Despacho toma nota del vencimiento del término de traslado del INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS promovido por la abogada MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por FRANCIAS VICTORIA PULGARÍN ASCENCIO contra EDGAR GÓMEZ GONZÁLEZ y del silencio guardado por el incidentado EDGAR GÓMEZ GONZÁLEZ.

Así las cosas, de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, señala la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) para realizar la audiencia correspondiente, dentro de la cual se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

DOCUMENTALES

- Todas y cada una de las impresiones relacionadas en los numerales 1 a 12 del título documentales.
- Autos de 26 de agosto y 15 de septiembre de 2022, dictados dentro del proceso de divorcio de que se trata.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se practicará al señor EDGAR GÓMEZ GONZÁLEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

DAS POR LA PARTE INCIDENTADA

El incidentado no presentó contestación al incidente.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se practicará a la abogada MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS.

Háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA